



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 217, fecha: miércoles, 12 de Noviembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:1f36829e481341cd73d32889f0f13baacd4f1758

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA BOP-GU-2025 - 3315

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IBI BOP-GU-2025 - 3317

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS. BOP-GU-2025 - 3316

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 3323

PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N. 2025-0059, DE APERTURA DE PLAZO DE SOLICITUD DE TARJETAS DE CAZA EN EL COTO MUNICIPAL GU-10.958 - TEMPORADA 2025/2026 BOP-GU-2025 - 3324

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL BOP-GU-2025 - 3318

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025 BOP-GU-2025 - 3319

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN ESPECIAL BOP-GU-2025 - 3320

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 3321

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES BOP-GU-2025 - 3322

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL. BOP-GU-2025 - 3326

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BOP-GU-2025 - 3327

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. BOP-GU-2025 - 3325

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN MEDIO AMBIENTE BOP-GU-2025 - 3329

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 3330

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO BOP-GU-2025 - 3328

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3332

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAIMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -
3333

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2025 -
3334



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA

3315

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollor.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogollor, a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IBI

3317

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales

para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollor.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogollor, a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS.

3316

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollor.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogollor, a 11 de noviembre de 2025. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

3323

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, según lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la gestión municipal del aprovechamiento cinegético en los cotos de titularidad municipal del Ayuntamiento de El Recuenco, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 172, de fecha 9 de septiembre de 2025.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En El Recuenco, a 6 de noviembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Collada
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N. 2025-0059, DE APERTURA DE PLAZO DE SOLICITUD DE TARJETAS DE CAZA EN EL COTO MUNICIPAL GU-10.958 - TEMPORADA 2025/2026

3324

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Municipal del Aprovechamiento Cinegético, publicada en el BOP de Guadalajara n.º 172, de 9 de septiembre de 2025, y conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se publica el texto íntegro del Decreto de Alcaldía, junto con los anexos normalizados que deberán acompañar a las solicitudes.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe económico-financiero de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por técnico competente, que justifica la fijación de los precios públicos aplicables al aprovechamiento cinegético para la temporada 2025/2026 en el coto GU-10.958 "Villa de El Recuenco", conforme al artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Municipal del Aprovechamiento Cinegético, publicada en el BOP de Guadalajara n.º 172, de 9 de septiembre de 2025.

Visto que mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 31 de octubre de 2025 se ha otorgado al Ayuntamiento de El Recuenco la licencia de aprovechamiento de caza en el Monte de Utilidad Pública n.º 49, lote I, para la temporada 2025, como titular del Coto GU-10.958.

Considerando que la temporada cinegética ya ha comenzado y que, por causas ajenas a los interesados, no ha sido posible tramitar antes la apertura del procedimiento de adjudicación de tarjetas, procede reducir excepcionalmente el plazo de solicitud, en de los principios de eficacia, proporcionalidad y buena administración.

RESUELVO

Primero. Aprobar el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de tarjetas de caza, que será de cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Segundo. Fijar el número máximo de tarjetas de temporada disponibles en cincuenta (50), conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética y a los criterios de sostenibilidad e interés general recogidos en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Aprobar los siguientes precios públicos (IVA incluido), determinados en base al informe económico-financiero de fecha 6 de noviembre de 2025, que se incorpora al expediente:

- Tarjeta de temporada:
 - Cazador local: 300,00 €
 - Cazador vinculado: 350,00 €
 - Cazador foráneo: 1.500,00 €

Cuarto. Las solicitudes deberán presentarse por registro municipal o a través de la sede electrónica (<https://elrecuenco.sedelectronica.es>), mediante los anexos facilitados y con la documentación exigida por la Ordenanza. Finalizado el plazo, se dictará resolución de adjudicación. En caso de concurrencia superior al número de tarjetas disponibles, se aplicarán los criterios de preferencia establecidos en la Ordenanza.

Quinto. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, a efectos de publicidad y cómputo de plazos.

En El Recuenco, a 6 de noviembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Collada
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

3318

En sesión del Pleno Extraordinario Urgente de la Corporación Municipal de Galápagos celebrada el día 10 de noviembre de 2025, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de



interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c) de dicha norma.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se daban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecino. Se excluyen de la presente ordenanza los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) TRLHL.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concorra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.



Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA DE LA TASA (BASES, TIPOS y CUOTA TRIBUTARIA)

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

$\text{Cuota tributaria} = \text{Base imponible} \times \text{Tipo de Gravamen}$

$\text{Cuantía de la Tasa} = \text{Cuota Tributaria} \times \text{metros instalación de transporte de energía}$

1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en



los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

“El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención. Es voluntad de este Ayuntamiento en aplicación del principio de autonomía local gravar actualmente de manera exclusiva el aprovechamiento especial de las líneas de transporte de energía. De tal manera que, de gravar en un futuro el uso por utilización privativa deberá determinarse este a través del correspondiente Informe Técnico Económico.”

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico.

“Para su cálculo, de la base imponible se ha tenido en consideración el valor catastral del suelo rústico por el que transita la línea de transporte de energía, así como el valor de la utilidad que le reporta al sujeto pasivo las construcciones de la línea de transporte de energía. De esta manera se ha acudido a normativa en materia de valoración catastral por un lado, y a normativa emitida tanto por el Ministerio de Industria, como por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por cuanto, en su consideración de administraciones públicas aportan objetividad y transparencia a la metodología y criterios utilizados para establecer el valor de mercado de la utilidad por el aprovechamiento especial llevado a cabo por las titulares de las redes de transporte de energía.”

2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.



La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.

3.- Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

No se establece ninguna excepción ni bonificación

ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en canto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos



aprovechamientos realizados a partir del día “1 de enero de 2026”, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado. Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

3.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que, una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos



utilizaciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de esta, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará la liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente

que se anuncian en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares concesiones administrativas y otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta le exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o, establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonado la tasa.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I CUOTA TRIBUTARIA

“Aprovechamiento especial línea de transporte de energía eléctrica”

	Base imponible líneas Simple circuito	Base imponible líneas Doble circuito	Tipo gravamen aprovechamiento especial	Cuota tributaria metro lineal líneas Simple circuito	Cuota tributaria metro lineal líneas Doble circuito
Categoría especial	21,29€/metro	33,17€/metro	100%	21,29€/metro	33,17€/metro
Primera categoría	17,41€/metro	26,32€/metro	100%	17,41€/metro	26,32€/metro
Segunda categoría	13,53€/metro	19,47€/metro	100%	13,53€/metro	19,47€/metro
Tercera Categoría	9,65€/metro	12,62€/metro	100%	9,65€/metro	12,62€/metro

“Aprovechamiento especial línea de transporte de gas”

Categoría gasoducto	BASE IMPONIBLE	Tipo gravamen aprovechamiento especial	Cuota tributaria metro lineal
G0	27,78€/metro	100%	27,78€/metro
G1	22,27€/metro	100%	22,27€/metro
G2	16,77€/metro	100%	16,77€/metro
G3	11,27€/metro	100%	11,27€/metro

“Sobre la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios, en aplicación del principio de autonomía local, no se determina su intensidad de uso por cuanto se grava única y exclusivamente el aprovechamiento especial”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 10 de noviembre de 2025.- El Alcalde-Presidente: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025

3319

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2025, en la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y remanente de tesorería para gastos generales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://henche.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN ESPECIAL

3320

Mediante Resolución de Alcaldía nº 533/2025, de fecha 07/11/2025 se ha acordado la delegación especial de la Sra. Alcaldesa en el primer Teniente Alcalde, en relación al procedimiento municipal de licencia de obra solicitada por ella misma en fecha de 30/10/2025, Registro 2025-E-RE-1465, expte 721/2005, absteniéndose de intervenir en dicho procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contenido de la parte resolutive:

RESUELVO:

PRIMERO.- Abstenerme de intervenir en el procedimiento administrativo urbanístico que origina la comunicación previa referida para la reparación de tejado de inmueble situado en travesía de, de Humanes, así como abstención para intervenir en el procedimiento de liquidación tributaria del impuesto sobre construcciones y obras.

SEGUNDO. Delegar en el primer Teniente Alcalde D. José Redondo Cabanillas (NIF: ***7087**) la tramitación y resolución de ambos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); incluyendo esta la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al Teniente Alcalde en quien se ha delegado la tramitación y resolución de los citados procedimientos.

CUARTO.- Publicar esta delegación especial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.3 de la LRJSP."

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes, a 7 de noviembre de 2025.Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2025

3321

CÓDIGO BDNS: 867591

Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Fomento del Deporte del Municipio para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

Primero.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios de las presentes ayudas:

- Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en el registro administrativo correspondiente, así como en el Registro de Entidades del municipio de Marchamalo, con domicilio fiscal y social en el municipio de Marchamalo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.
- Deportistas individuales federados, con licencia federativa en vigor, empadronados en el Municipio de Marchamalo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Segundo.- Objeto.-

El objeto de esta convocatoria y bases específicas es regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades y clubes deportivos y deportistas individuales para el fomento del deporte y la actividad física en el municipio de Marchamalo.

Tercero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 12 de mayo de 2023 y en la presente convocatoria y bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la anualidad 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley



de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija en 12.000 euros, según lo establecido en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 de los presupuestos para la anualidad 2025 del Ayuntamiento de Marchamalo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

En Marchamalo, a 10 de noviembre de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES

3322

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 08/10/2024 aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares, consistentes en encierros por el campo y suelta de reses de Muduex, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. SE AÑADE UN PLAN DE ENCIERRO ALTERNATIVO 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

<< Artículo 3 sexies. Plan de encierro alternativo 2.

3 sexies.1. Zona de inicio: La zona de inicio será en los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de la Calle Real.

3 sexies.2. Zona de suelta: La zona de suelta la constituyen las parcelas 590,592,593,594,595,596,597,598 del Polígono 501 (Paraje el Redondal)

3 sexies.3. Zona de espectadores: Se ubicará en Camino del Río (polígono 501, parcela 9011) y parcelas 8906, 7875, 7874, 499, 498, 497, 496, 495 y 494 del polígono 502, que se separa de la zona de suelta con una pared empedrada de alrededor de 3 metros de altura. No hay peligro para los espectadores porque es una zona inaccesible para los astados y quedará debidamente señalizada.

3 sexies.4. Zona de finalización: Será la misma zona que la de inicio: los corrales de la Plaza de Toros, sita al final de la Calle Real.

Artículo 3 septies. Itinerario. Las reses parten de los corrales de la Plaza de Toros a la Calle Real continuando por la Avenida Calvo Sotelo hasta el Camino del Río (polígono 501, parcela 9011) hasta llegar a la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas en sentido inverso hasta dejar cerradas en la zona de finalización.

Artículo 3 septies. El número de caballistas, de vehículos de la organización, los servicios específicos para tranquilizar o inmovilizar a las reses, así como la duración del encierro son iguales que los indicados en el Plan de Encierro Inicial, establecidos en el artículo 6.>>



SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muduex con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Muduex a 10 de Noviembre de 2025, firmado por Alcalde Presidente Javier Rojo
Mendoza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

3326

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

En Robledillo de Mohernando, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente,
Rubén Marchamalo Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3327

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

En Robledillo de Mohernando, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente,
Rubén Marchamalo Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

3325

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

En Robledillo de Mohernando, a 10 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente,
Rubén Marchamalo Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN MEDIO AMBIENTE

3329

(Proyecto subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico — MITECO)

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante sistema de concurso de méritos, para la cobertura del puesto de UCEDA.

La presente convocatoria se enmarca en el proyecto subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y queda sujeta a las condiciones y financiación establecidas en la citada subvención.

Segunda. Modalidad de contratación y ubicación del puesto

La modalidad del contrato será la que se ajuste a las condiciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores). El carácter del contrato es laboral.

Duración estimada: 12 meses.

Grupo profesional: M2. Retribución bruta total: 33.537,16 €.

Jornada: completa, según horario establecido por el Ayuntamiento.

Se establece un período de prueba de un mes, conforme a lo previsto en la normativa laboral aplicable.

Tercera. Funciones a desempeñar

- Liderar la Línea de Actuación 2, de proyecto: planificación estratégica de infraestructura verde y proyectos de economía circular.
- Diseñar planes de gestión de residuos, reutilización y reciclaje de subproductos(especialmente de poda).
- Coordinar un Proyecto Piloto de formación juvenil en gestión de residuos y microemprendimiento.
- Promover la conciencia ambiental y el desarrollo económico local.
- Integrar la perspectiva medioambiental en las Líneas de Actuación 1 y 3.
- Aplicar normativa medioambiental vigente en el ámbito municipal y territorial.



- Manejar software de planificación y evaluación ambiental.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes

Generales:

- Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores.
- Tener la nacionalidad española o la condición legal para trabajar en España conforme a la normativa vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Específicos:

- Titulación exigida: Grado o Licenciatura en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Ambiental o disciplina afín (título universitario).
- Conocimientos y experiencia acreditables según lo requerido para el puesto.

Quinta. Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1) Experiencia profesional (hasta 5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional relacionada con proyectos de sostenibilidad ambiental, gestión de residuos, economía circular y coordinación técnica de proyectos.

Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados en puesto técnico relacionado con la Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Servicios prestados en el ámbito privado en puesto similar: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar 5 puntos.

2) Formación complementaria acreditada relacionada con el puesto (hasta 3 puntos).

Se valorarán cursos acreditados por entidades oficiales, con baremo por horas:



- De 30 a 49 horas: 0,25 puntos
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos
- De 100 a 199 horas: 1,00 punto
- De 200 a 299 horas: 1,50 puntos
- De 300 a 499 horas: 2,00 puntos
- 500 horas o más: 3,00 puntos (máximo)

3) Otros méritos (hasta 1 puntos).

Se valorará: idiomas, formación complementaria no específica, publicaciones, experiencia en proyectos subvencionados, etc., acreditados documentalmente.

4) Entrevista personal (hasta 1 punto).

La entrevista tendrá carácter meramente valorativo para valorar aptitudes, habilidades comunicativas y conocimiento del entorno y del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Uceda o a través de su sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios municipal.

Documentación obligatoria:

- Solicitud en modelo formalizado (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Título académico requerido (Grado o Licenciatura en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Ambiental o disciplina afín (título universitario)).
- Currículum vitae actualizado.
- Vida laboral y certificados de los contratos que se quieran hacer valer.
- Documentación acreditativa de méritos alegados (certificados de cursos, diplomas, etc.).

Séptima. Tribunal calificador

El tribunal estará compuesto por:

- Presidenta: Secretaria municipal.
- Vocales: 1 representante de los trabajadores/as; 1 técnico/a del área correspondiente; 1 profesional con experiencia en el puesto o similar.
- Secretaria: Coordinadora de personal.

Octava. Resultados y constitución de la bolsa

Finalizado el proceso selectivo se publicará la relación de personas admitidas por orden de puntuación, que constituirá la bolsa de empleo. La bolsa tendrá una vigencia máxima de 3 años a partir de la contratación del primer candidato propuesto, pudiendo prorrogarse hasta la constitución de una nueva bolsa.



La contratación quedará condicionada a la existencia de crédito y a la financiación de la subvención otorgada por el MITECO para este proyecto.

Novena. Protección de datos

Los datos personales serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y normativa aplicable, con la exclusiva finalidad de gestionar el proceso de selección.

Décima. Recursos

Contra la presente convocatoria cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente contencioso-administrativo en el plazo previsto por la ley, una vez agotada la vía administrativa.



ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UCEDA PARA TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTE

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , C/. Nº , y teléfono , y correo electrónico

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal del puesto descrito, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, solicita su admisión al proceso.

SEGUNDO.- Que declara, bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección.

En , a de de 20...

Fdo.:

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Uceda con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Uceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA

En Uceda a 7 de noviembre de 2025. Fdo. Domingo Canfran Ajo. Alcalde -
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

3330

BANDO DE ALCALDÍA

D. DOMINGO CANFRAN AJO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara. HAGO SABER:

Que está próximo el vencimiento del nombramiento existente para el cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Uceda.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (físico o electrónico) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://uceda.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Uceda a 7 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fdo. Domingo Canfran Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

3328

(Proyecto subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico — MITECO)

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante sistema de concurso de méritos, para la cobertura del puesto de UCEDA.

La presente convocatoria se enmarca en el proyecto subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y queda sujeta a las condiciones y financiación establecidas en la citada subvención.

Segunda. Modalidad de contratación y ubicación del puesto

La modalidad del contrato será la que se ajuste a las condiciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores). El carácter del contrato es laboral.

Duración estimada: 12 meses.

Grupo profesional: M3. Retribución total: 40.395,76 €.

Jornada: completa, según horario establecido por el Ayuntamiento.

Se establece un período de prueba de un mes, conforme a lo previsto en la normativa laboral aplicable.

Tercera. Funciones a desempeñar

- Aplicar herramientas de diseño y planificación urbana y territorial.
- Coordinar la ejecución técnica de las actividades previstas, en colaboración con otros perfiles del equipo.
- Coordinar el diseño de espacios públicos que favorezcan la movilidad sostenible y la infraestructura verde.
- Gestionar relaciones con entidades colaboradoras, proveedores y agentes del territorio implicados.
- Realizar el seguimiento de indicadores y recopilación de evidencias necesarias para la justificación técnica y económica del proyecto.
- Apoyar en la redacción de memorias técnicas, informes de avance y



resultados finales.

- Mantener actualizada la documentación de los proyectos y colaborar en su evaluación interna.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o programa de financiación correspondiente.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes

Generales:

- Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores.
- Tener la nacionalidad española o la condición legal para trabajar en España conforme a la normativa vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Específicos:

- Titulación exigida: Arquitectura, Urbanismo o Planificación Territorial. Nivel: Arquitecto, Ingeniero Superior o Máster Oficial equivalente.
- Conocimientos y experiencia acreditables según lo requerido para el puesto.

Experiencia previa (valorable):

- Gestión técnica o coordinación de proyectos financiados con fondos públicos (por ejemplo, programas europeos, Plan Corresponsables, PRTR, Empleaverde, Leader, etc.).
- Elaboración de memorias técnicas, cronogramas, presupuestos, indicadores y/o justificaciones.
- Coordinación de equipos técnicos o trabajo intersectorial en entornos municipales... Trabajo con entidades sociales, ambientales, educativas o del desarrollo local.

Formación complementaria (valorable):

- Gestión de proyectos (PMBOK, Marco Lógico, PRINCE2, etc.)
- Captación de fondos públicos o europeos Evaluación de impacto y sostenibilidad
- Herramientas de planificación y control (Excel avanzado, Trello, Notion, etc.)

Quinta. Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:



1) Experiencia profesional (hasta 5 puntos).

Se valorará la experiencia en gestión técnica de proyectos de arquitectura, urbanismo y planificación territorial.

Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados en puesto técnico relacionado con la Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Servicios prestados en el ámbito privado en puesto similar: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar 5 puntos.

2) Formación complementaria acreditada relacionada con el puesto (hasta 3 puntos).

Se valorarán cursos acreditados por entidades oficiales, con baremo por horas:

- De 30 a 49 horas: 0,25 puntos
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos
- De 100 a 199 horas: 1,00 punto
- De 200 a 299 horas: 1,50 puntos
- De 300 a 499 horas: 2,00 puntos
- 500 horas o más: 3,00 puntos (máximo)

3) Otros méritos (hasta 1 puntos).

Se valorará: idiomas, formación complementaria no específica, publicaciones, experiencia en proyectos subvencionados, etc., acreditados documentalmente.

4) Entrevista personal (hasta 1 punto).

La entrevista tendrá carácter meramente valorativo para valorar aptitudes, habilidades comunicativas y conocimiento del entorno y del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Uceda o a través de su sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios municipal.

Documentación obligatoria:

- Solicitud en modelo formalizado (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Título académico requerido (Arquitectura, Urbanismo o Planificación Territorial. Nivel: Arquitecto, Ingeniero o Máster Oficial equivalente).



- Currículum vitae actualizado.
- Vida laboral y certificados de los contratos que se quieran hacer valer.
- Documentación acreditativa de méritos alegados (certificados de cursos, diplomas, etc.).

Séptima. Tribunal calificador

El tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Secretaria municipal.
- Vocales: 1 representante de los trabajadores/as; 1 técnico/a del área correspondiente; 1 profesional con experiencia en el puesto o similar.
- Secretaria: Coordinadora de personal .

Octava. Resultados y constitución de la bolsa

Finalizado el proceso selectivo se publicará la relación de personas admitidas por orden de puntuación, que constituirá la bolsa de empleo. La bolsa tendrá una vigencia máxima de 3 años a partir de la contratación del primer candidato propuesto, pudiendo prorrogarse hasta la constitución de una nueva bolsa.

La contratación quedará condicionada a la existencia de crédito y a la financiación de la subvención otorgada por el MITECO para este proyecto.

Novena. Protección de datos

Los datos personales serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y normativa aplicable, con la exclusiva finalidad de gestionar el proceso de selección.

Décima. Recursos

Contra la presente convocatoria cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente contencioso-administrativo en el plazo previsto por la ley, una vez agotada la vía administrativa.



ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UCEDA EN EL PUESTO DE TECNICO/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , C/. Nº , y teléfono , y correo electrónico

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal del puesto descrito, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, solicita su admisión al proceso.

SEGUNDO.- Que declara, bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del puesto de _____ del Ayuntamiento de Uceda.

En ,
a de de 202...

El/La solicitante, Fdo.:

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Uceda con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Uceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA

En Uceda a 7 de noviembre de 2025 Fdo. Domingo Canfran Ajo. Alcalde - Presidente

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

3331

El Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2025 ha acordado la aprobación inicial del expediente n.º 83/2025, de modificación n.º 4/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, en las partidas y cantidades que en el mismo se señalan, por importe total de 1.978.670,05 euros. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca, a 10 de noviembre de 2025. El Presidente, Fdo. Rafael Esteban
Santamaría



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

PRESUPUESTO 2025

3332

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 por acuerdo del Pleno de fecha 15/07/2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	299625.68€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	255422.68 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	115962.68 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	131610 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6350 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	44203 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	44203 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	299625.68 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	299625.68 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	272864.5 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	31964 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	235526.17 €



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5374.33 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26761.18 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	26761.18 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	299625.68 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gárgoles de Abajo a 30 de septiembre de 2025 El Presidente Fdo Pascual de la
Obra Ferrari



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAIMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

3333

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 7 de noviembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Tordellego (Guadalajara), a D.Honorio Herranz Lázaro con D.N.I.: ****5030.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Campisábalos (Guadalajara), a D. Honorio Ricote Ricote con D.N.I.: ****9338.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Campisábalos (Guadalajara), a D. Antonio Simeón Sevilla con D.N.I.: ****5331.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Torrejón del Rey (Guadalajara), a Dña. Ana María Escandón Herrero con D.N.I.: ****9194.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Matillas (Guadalajara), a Dña.Teresa Holgado Navarro con D.N.I.: ****9689.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Matillas (Guadalajara), a Dña. Mónica Sánchez Calcerrada con D.N.I.: ****1287.

Los anteriores nombrados, tomaran posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.



Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 10 de noviembre de 2025. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN
FUNDACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Sigfrido
Mangas Morales



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

3334

Informa:

Que se convoca a todos los propietarios a la Asamblea General Ordinaria, que se va a celebrar el miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 en segunda convocatoria, cumpliendo lo establecido en los Estatutos vigentes (Art. 20.1 y 20.2).

Albalate de Zorita, 06 de noviembre de 2025. EL PRESIDENTE D. Alfonso A. Abeijón
Martínez.